



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Laura Alejandra Posada Batista en nombre propio y de su hija Sara Valentina Londoño Posada José Gabriel Londoño Lema Omaira Hernández Castillo María José Cortes Hernández Tatiana Marcela Cortes Hernández Alexis Ferney Londoño Hernández Denis Johana Londoño Hernández
Demandado	Concubiertas S.A.S. Scala Ingenieros S.A. Héctor Jesús Sandoval Pacheco
Radicado	05001310502520210024100
Auto de Sustanciación No.	124
Decisión/Temas	Inadmite contestación Concubiertas S.A.S. / Admite contestación Scala Ingenieros S.A. / Notifica por Conducta Concluyente a Héctor Jesús Sandoval Pacheco

De conformidad con el párrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y la S.S, se le concede a la sociedad demandada, **Concubiertas S.A.S**, el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias que presenta la contestación a la demanda y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de tenerla por no contestada:

1. Deberá realizar un pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos 1,2,3,4,5,6,7,9,10 y 16 de la demanda, indicando si los admite, los niega o no le constan, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 31 del C.P.T y la S.S.

Dado que la contestación a la demanda presentada por la codemandada **Scala**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

Ingenieros S.A., fue allegada en término y cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de esta entidad.

Ahora, se advierte que mediante memorial allegado al presente proceso vía correo electrónico el día 11 de mayo de 2022, el codemandado **Héctor Jesús Sandoval Pacheco**, constituye apoderado judicial para que lo represente en este asunto, en consecuencia, y conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral en virtud del artículo 145 del C.P.T y la S.S., se tiene como NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, advirtiéndole que una vez ejecutoriada la presente providencia, cuenta con el término de traslado de diez (10) días hábiles para que intervenga en el proceso.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, se le reconoce personería para actuar en representación de la sociedad **Concubiertas S.A.S.** a la abogada **Olga Lucia Rojas Calderón** portadora de la T.P. No. 278.330 del C.S de la J., para representar a la sociedad **Scala Ingenieros S.A.** se reconoce personería al abogado **Juan Fernando Serna Maya** portador de la T.P. No. 81.732 del C.S de la J. y para representar judicialmente al codemandado **Héctor Jesús Sandoval Pacheco**, se reconoce personería al abogado titulado **Anderson Geovanny Duran Duarte** portador de la T.P. N° 142.185 del C.S. de la J.

Conforme el artículo 3º de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: Demandante: abogadofabianvargas@gmail.com;
diego.abogado23@outlook.com;

Demandados: concubiertas@hotmail.com; contabilidad@concubiertas.com.co;
gerencia@concubiertas.com.co; olgarojascalderon@gmail.com;
tatiana.pelaez@scalaingenieros.com.co; juanserna@soportelegal.net;
hectorjsp@gmail.com; anduart@gmail.com;

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 024 del
13/03/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZALEZ RESTREPO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d8a22d4dba0c108cc6031b83c0265a735d693c5dafca9ffc7c40164bfede364

Documento generado en 10/03/2023 03:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>